

INCIDENTE DE EXCUSA

EXPEDIENTE: CL/002/2017

ACTOR: ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. - - - - -

VISTO el estado que guardan los autos del incidente de cuenta, de los que se desprende que los escritos de recusación formulados por la parte actora en la Controversia Laboral de origen fueron debidamente puestos a disposición de los Magistrados recusados quienes en tiempo y forma manifestaron lo que en derecho les correspondió, siendo que es procedente la elaboración del proyecto de resolución del presente incidente. - - - - -

Al respecto, el suscrito Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, una vez efectuado en análisis de las constancias obrantes, se desprende que las recusaciones promovidas van dirigidas de manera personal hacia la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González por una parte, y por otra en contra del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, por lo que con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo de Pleno dictado por esta Órgano Jurisdiccional en fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se establece que en los supuestos de ausencia temporal de un Magistrado o de existencia de un impedimento legal para conocer determinado asunto, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo podrá sesionar con la presencia del Secretario General de Acuerdos; es de observarse que en el caso, se pretenden resolver las recusaciones dirigidas, en contra de cada uno de los dos Magistrados Electorales mencionados, por lo que con el fin de dar solución al problema planteado, lo conducente es la emisión de un proyecto por cada uno de los recusados y en consecuencia, el Pleno deberá ser integrado con dos Magistrados y el Secretario General de Acuerdos, actuando en funciones de Magistrado, con la ausencia del Magistrado en cuestión, según cada caso. - - - - -

Lo anterior, con el afán de materializar la facultad con que cuenta este Tribunal para actuar en Pleno, integrándolo con dos Magistrados y el Secretario General, para que este califique y resuelva acerca de los extremos planteados por la actora, con la ausencia del Magistrado recusado. Ello, no viola en ningún sentido la imparcialidad en el presente asunto, pues la calificación de las recusaciones planteadas, tienen el carácter de incidentales, aunado a que estas no representan la resolución del fondo de la controversia laboral planteada; por lo que esta ponencia - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Elabórense los proyectos de resolución del presente incidente, en los términos precisados en el presente acuerdo, por lo que se ordena su realización por separado, en lo correspondiente a cada Magistrado recusado. - - - - -

SEGUNDO. Una vez cumplido lo anterior, circúlese para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE en los términos de ley y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -